



Decreto de la villa de Churugua a treinta y dos dias del mes de enero de mil ochocientos veinte y nueve: Recibido el Ayuntamiento constituido. Atado en la plaza la presidencia del P. Ayuntamiento constitucional D. Fernando López. lo visto al proposito sobre f. Lazarus Martí de abastecer el dicho pueblo de aceite para su consumo por el año en todo el año inmediato de mil ochocientos veinte dando la libra a diez leis cuartos estando la arroba a veinte y siete y f. cada tres l. que sube o baje en arroba a desubir o bajar un cuarto en libra y contadas las de usas condiciones con que se ha hecho este abasto en el presente año, satisfaciendo la cuota de trescientos trescientos l. que se halla señalada. Acordó: Que siendo conforme la admite en los terminos propuestos siempre q. pague la correspondiente libra de obligación y pague a satisfacción del Ayuntamiento.

Servio un oficio del S. Ayuntamiento de Churugua al corriente p. q. cito corporacion tomen asu cuidado q. algunos dias y dentro del arrendador q. mientras este presente abastecer o subarrendar la Reoster de aguardiente y licores, y en su consecuen-

